

Normatividad aplicable al ecoturismo en un destino emergente: caso de la provincia Sabana Occidente de Cundinamarca

Vanessa Patricia Gómez Numa¹

Artículo estudio de caso



Fecha de recepción: 21 de mayo del 2021 ▪ **Fecha de aceptación:** 30 de octubre del 2021

Gómez Numa, V. P. (2021). Normatividad aplicable al ecoturismo en un destino emergente: caso de la provincia Sabana Occidente de Cundinamarca. *Revista de Investigaciones de Uniagraria*, 9(1), 9-25.

Resumen

Se hace una revisión de la normatividad vigente del ecoturismo, encontrándose que la legislación del ecoturismo en Colombia está inmersa dentro de la legislación de turismo y legislación ambiental nacional. Se identifica el contexto normativo del ecoturismo aplicable en la provincia Sabana Occidente de Cundinamarca, la cual cuenta con pequeñas zonas naturales de alto potencial ecoturístico que requieren de protección y desarrollo. Las actividades ecoturísticas, sujetas a la normatividad establecida para el turismo ecológico, están condicionadas al estado actual de las zonas naturales y a los planes de desarrollo turístico locales. .

Palabras clave: ecoturismo, desarrollo sostenible, legislación turística, protección ambiental..

Clasificación JEL: K0, K1, Z1.

¹ Abogada, Magister en Ciudadanía y Derechos Humanos: Ética y Política. Fundación Universitaria Agraria de Colombia, Facatativá, gomez.vanesa@uniagraria.edu.co , vanepatolu@gmail.com

Regulations Applicable To Ecotourism In An Emerging Destination: The Case of Sabana Occidente Cundinamarca Geographical Region

Abstract

A review of current regulations of ecotourism is done, finding that ecotourism legislation in Colombia is included in tourism legislation and national environmental legislation. Normative context of ecotourism applicable in Sabana Occidente Province of Cundinamarca is identified. Sabana Occidente has small natural areas of high ecotourism potential that require protection and development. Ecotourism activities, subject to regulations established for ecological tourism, are conditioned by the current status of natural areas and local tourism development plans.

Keywords: ecotourism, sustainable development, tourism legislation, environmental protection.

JEL Classification: K0, K1, Z1.

Introducción

El ecoturismo en el mundo se ha convertido en un brazo fuerte del turismo y el desarrollo sostenible, lo cual se ve reflejado en Colombia y, por ende, en la provincia Sabana Occidente del departamento de Cundinamarca, la cual es materia de esta investigación. Es necesario integrar todo el conjunto de normas que regulan el turismo y el ecoturismo para, de esta manera, sistematizar y analizar en la medida de su aplicación a la Sabana Occidente, teniendo en cuenta además sus características naturales.

Legislación actual del ecoturismo en Colombia

Normatividad colombiana

Según la Ley 300 de 1996, el ecoturismo se define como “aquella forma de turismo especializado y dirigido que se desarrolla en áreas con un atractivo natural especial y se enmarca dentro de los parámetros del desarrollo humano sostenible”. Se ha convertido, de esta manera, en una forma de recreación, consiguiendo que el turista pueda aprender de los valores de la naturaleza y los aspectos culturales relacionados a ella.

La actividad ecoturística busca causar el mínimo daño a los ecosistemas, asegurando una capacidad de carga previamente definida por la autoridad competente. Así, al seguir el lineamiento de que se halla dentro del marco de desarrollo humano sostenible, debe generar, por tanto, ingresos destinados a la conservación de las zonas naturales y la población colindante.

Por su parte, las actividades ecoturísticas incluyen: caminatas, *camping*, avistamiento de aves, senderismo y toda actividad en general de tipo contemplativo que no genere un daño en las áreas a visitar. Los caminos reales son considerados dentro del marco cultural y ecoturístico y tienen una reglamentación

adicional. La sustentación legislativa del ecoturismo inicia con la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 80, donde se describe la obligación del Estado de garantizar el desarrollo sostenible de los recursos naturales, incluyendo su conservación y restauración. A partir de dicha norma, se empiezan a crear las diferentes entidades normadas por la ley.

La jurisdicción y la competencia en los asuntos relacionados con el ecoturismo le corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien de acuerdo a la Ley 300 de 1996 se halla encargado de “administrar las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales, velar por su protección, la conservación y reglamentar su uso y funcionamiento” y además le corresponde al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dado que el artículo 37 de la Ley 1558 de 2012 consagra que “será de competencia del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible coordinar el ejercicio de las actividades turísticas en las áreas naturales protegidas”, incluyendo las regulaciones de uso, cobro de tarifas, entre otros aspectos. De esta manera, es el Ministerio de Ambiente quien considera qué actividades pueden ser realizadas en las zonas naturales que no impacten negativamente sobre el estado de los ecosistemas.

Por otro lado, el éxito de los proyectos del desarrollo humano sostenible enfocados en ecoturismo dependen también de la cantidad de turistas que asistan a dichos programas. Por tanto, es el Estado el encargado de promocionar el desarrollo del ecoturismo (Ley 300 de 1996), labor que se halla delegada a los organismos del plan sectorial de turismo, quienes desarrollan directrices y programas de divulgación de la oferta y están encargados de la realización de proyectos ecoturísticos, los cuales están sujetos a los procedimientos de planeación, de acuerdo con el plan sectorial de turismo, el cual formará parte del plan nacional de desarrollo.

De una manera particular dentro de todo el marco legislativo del turismo, el Decreto 2755 de 2003 consagra que “las rentas provenientes de los servicios de ecoturismo prestados dentro del territorio nacional están exentas del impuesto sobre la renta por el término de 20 años, a partir del 1° de enero de 2003 [...]”. Para esto, el contribuyente debe cumplir los requisitos que exija la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (dian) y todos los años solicitar la certificación de la prestación de servicios de ecoturismo, emitida por la autoridad ambiental competente. Se considera que este privilegio podría incentivar a la población para la implementación de esta actividad y que se establezca un sólido programa de ecoturismo que garantice el desarrollo sostenible.

Asimismo, ese decreto define los servicios de ecoturismo como “las actividades de atención y formación de los visitantes en áreas con atractivo natural especial [...]” que comprenden alojamiento y servicios de hospedaje, interpretación del patrimonio natural, transporte, alimentación y ecoactividades, todo lo anterior conducido a que se genere la mínima afectación posible al ambiente. Se debe tener en cuenta que el parágrafo de este artículo expresa que “entiende por áreas con un atractivo natural especial, aquellas que conserven una muestra de un ecosistema natural [...]”.

Con la Resolución 0118 de 2005 se excluyen como actividades ecoturísticas las que sean contrarias a la legislación de protección ambiental, la cual impacta en el concepto de estas actividades. Por otra parte, es necesario señalar que la implementación de las Normas Técnicas Sectoriales (NTS)¹ de turismo sostenible, alojamiento y hospedaje, guías de turismo, establecimientos gastronómicos, agencias de viajes y tiempo compartido, la realizan los prestadores de servicios turísticos según les aplique, teniendo en cuenta que el artículo 5 de la Ley 1558 de 2012 consagra en calidad turística que:

Las normas técnicas de calidad expedidas por las Unidades Sectoriales de Normalización establecidas en el artículo 69 de la Ley 300 de 1996 relacionadas con las actividades del denominado turismo de aventura y con la sostenibilidad turística, serán de obligatorio cumplimiento por parte de los prestadores de servicios turísticos, de acuerdo con la reglamentación que expida el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (2012).

En la tabla 1 se hace una relación de las normas más relevante del turismo en Colombia.

¹ Consultado en Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia. Calidad y Desarrollo, 2018.

Tabla 1. Normatividad del Turismo en Colombia

Decreto 355 de 2017

“Por el cual se modifican los artículos 1, 3, 5 y 7 del Decreto 945 de 2014, el cual reglamentó la conformación y el funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Turística y los Comités Departamentales de Seguridad Turística de que trata el artículo 11 de la Ley 1558 de 2012”.

Decreto 229 de 2017

“Por el cual se establecen las condiciones y requisitos para la inscripción y actualización en el Registro Nacional de Turismo y se modifican en su integridad las secciones 1, 2 y 3 del capítulo 1 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo”.

Decreto 2158 de 2017	"Por el cual se adiciona el Capítulo 9 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamentan programas y descuentos para promover el turismo de interés social".
Resolución 135 de 2016	"Por la cual se dicta el Código de Ética de la Profesión de Guionaje o Guianza Turística y se deroga la Resolución N.º 221 del 8 de abril de 1999".
Resolución 148 de 2015.	"Por la cual se reglamente el cumplimiento de las normas técnicas de calidad expedidas por las Unidades Sectoriales de Normalización sobre Sostenibilidad Turística".
Resolución 2876 de 2015	"Por la cual se conforma el Comité de Bienes de Fontur y se establecen sus funciones"
Resolución 2877 de 2015.	"Por la cual se conforma el Comité Interno de Proyectos del Fondo Nacional de Turismo -Fontur- y se establecen sus funciones".
Resolución 3159 de 2015.	"Por la cual se crea el Comité de Turismo, Paz y Convivencia".
Resolución 3160 de 05 de octubre de 2015	"Por la cual se establecen los requisitos para la certificación en Normas Técnicas Sectoriales obligatorias y voluntarias por medio de la plataforma virtual para la certificación en calidad turística".
Resolución 3860 de 2015	"Por la cual se reglamenta el cumplimiento de las Normas Técnicas Sectoriales expedida por las Unidades Sectoriales de Normalización para las actividades del denominado Turismo de Aventura y la Sostenibilidad Turística" que deroga las Resoluciones 0405 de 2014 y 0148 de 2015.
Decreto 1293 del 10 julio de 2014	"Por el cual se modifica el Decreto 503 de 1997 y se dictan otras disposiciones".
Resolución 2804 de 2014	"Por la cual se reglamenta el cumplimiento de las normas técnicas de calidad expedidas por las Unidades Sectoriales de Normalización sobre Sostenibilidad Turística".
Decreto 945 de 2014	"Por el cual se reglamenta la conformación y el funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Turística y los Comités Departamentales de Seguridad Turística de que trata el artículo 11 de la Ley 1558 de 2012".
Resolución 0405 de 31 de enero de 2014	"Por la cual se reglamentan parcialmente los artículos 5 y 33 de la Ley 1558 de 2012".

Decreto 1873 de 2013	"Por el cual se reglamentan las funciones del Consejo Superior de Turismo y se dictan otras disposiciones".
Decreto 1591 de 2013	"Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Consejo Consultivo de la Industria Turística".
Resolución 3349 de 2013	"Por la cual se regula la exigencia de garantías de que trata el artículo 36 de la Ley 1558 de 2012".
Ley 1558 de 2012	"Por la cual se modifica la ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones".
Resolución 5033 de 2012	"Por la cual se establecen las normas para el otorgamiento de la Medalla al Mérito Turístico".
Decreto 2251 de 2012	"Por el cual se reglamentan los artículos 9 de la Ley 1101 de 2006 y 21 de la Ley 1558 de 2012" - Contratación de la Administración del Fondo Nacional de Turismo.
Resolución 0557 de 23 de febrero de 2011	"Por la cual se crea el Comité Nacional de Turismo y se dictan otras disposiciones".
Resolución 1065 del 30 de marzo de 2011	"Por la cual se establece la gradualidad de las multas previstas en el artículo 47 de la Ley 1429 de 2010".
Resolución 2349 del 29 de junio de 2011	"Por la cual se crea el Comité de Capacitación y Formación Turística y se dictan otras disposiciones".
Resolución 3513 del 14 de septiembre de 2011	"Por la cual se reglamentan las condiciones de representatividad nacional de que trata el artículo 9 de la Ley 1101 de 2006".
Decreto 2438 de 2010	"Por el cual se dictan unas disposiciones relacionadas con la responsabilidad de las agencias de viajes en la prestación de servicios turísticos".
Resolución 0958 del 20 de abril de 2010	"Por la cual se establecen unas disposiciones en desarrollo la Ley 1225 de 2008, sobre parques de diversiones, atracciones y dispositivos de entretenimiento, en todo el territorio nacional".
Decreto 4350 de 2010	"Por el cual se modifica el inciso primero del artículo 8 del Decreto 2755 de 2003".
Decreto 2590 de 2009	"Por el cual se reglamentan las leyes 300 de 1996 y 1101 de 2006. Viviendas turísticas".
Resolución 4577 del 23 de septiembre 2009	"Por la cual se modifica parcialmente el Manual de Señalización Vial - Dispositivos para la Regulación de Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia, adoptado mediante la Resolución N.º 001050 del 5 de mayo de 2004".

Resolución 3772 del 17 de diciembre de 2009	"Por la cual se determinan unos prestadores de servicios turísticos. (modalidades de viviendas turísticas)".
Resolución 3840 del 24 de diciembre de 2009	"Por la cual se establece el Código de Conducta contemplado en el artículo 1° de la Ley 1336 del 21 de julio de 2009 y se dictan otras disposiciones".
Circular 001 del 25 de febrero de 2009	"Cláusula de responsabilidad en planes turísticos".
Decreto 1782 del 23 de mayo de 2007	"Por medio del cual se reglamenta el impuesto con destino al turismo".
Resolución 0348 del 27 de febrero de 2007	"Por la cual se determinan los sitios de interés turístico de que tratan los numerales 1° y 2° del artículo primero de la Resolución 0347 de 2007".
Ley 1101 de 2006	"Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones".
Resolución 0118 del 28 de enero de 2005	"Por la cual se establecen los criterios técnicos de las diferentes actividades o servicios de ecoturismo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 12 del Decreto 2755 de 2003".
Resolución 0657 del 8 de abril 2005	"Por la cual se reglamenta la categorización por estrellas de los establecimientos hoteleros o de hospedaje que prestan sus servicios en Colombia".
Resolución 0890 del 6 de julio de 2005	"Por cual se establece la forma y requisitos para solicitar ante las autoridades ambientales competentes la certificación de que trata el numeral 5 del artículo 207-2 del Estatuto Tributario". Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial.
Resolución 1622 del 2 de agosto de 2005	"Por la cual se adopta el Manual de Señalización Turística Peatonal".
Decreto 2755 de 2003	"Por medio del cual se reglamenta el artículo 207-2 del Estatuto Tributario".
Ley 731 de 2002	"Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales".
Resolución 3537 de 2002	"Por la cual se autoriza el cambio de servicio de particular a público, de vehículos destinados a transporte especial y de turismo". Ministerio de Transporte.
Resolución 220 de 1999	"Por la cual se deroga la resolución número 001 del 4 de agosto de 1997 y se reglamenta el Consejo Profesional de Guías de Turismo".
Decreto 1075 de 1997	"Por el cual se señala el procedimiento para la imposición de sanciones a los prestadores de servicios turísticos".

Decreto 502 de 1997	"Por el cual se definen la naturaleza y funciones de cada uno de los tipos de agencias de viajes de que trata el artículo 85 de la Ley 300 de 1996".
Decreto 503 de 1997	"Por el cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Guía de Turismo".
Decreto 504 de 1997	"Por el cual se reglamenta el Registro Nacional de Turismo".
Ley 300 de 1996	"Por el cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones".

Fuente: elaboración propia a partir de los datos obtenidos de Viceministerio de Turismo de Colombia (2018).

Normatividad internacional

Dentro del ámbito internacional tiene relevancia el Código Ético Mundial para el Turismo (OMT, 1999), el cual reconoce al turismo como un factor de desarrollo sostenible, exponiendo la necesidad de comprensión de valores éticos y el respeto mutuo entre los hombres, exaltando la importancia del buen comportamiento en la medida en que se conocen diferentes costumbres y culturas de la población. Además, en el artículo 4 reconoce que "los recursos turísticos pertenecen al patrimonio común de la humanidad". Hace mención de que cualquier forma de explotación sexual constituye una negación a la esencia del turismo, siendo una fuente de empleo y de ingresos a la población que expone las obligaciones de los agentes de desarrollo turístico, incluyendo velar por la seguridad del turista. Asimismo, este código reconoce el derecho al turismo de los trabajadores en turismo y a la libertad de desplazamiento turístico.

Colombia es miembro de la Organización Mundial del Turismo y, además, tiene diferentes

convenios internacionales en materia de turismo, tal como la Alianza Pacífico (Declaración de Lima, 2011), firmada entre los gobiernos de Colombia, Chile, Perú y los Estados Unidos Mexicanos por la cooperación del Pacífico, la cual incluye acuerdos que benefician el turismo en dichos países.

La comunidad internacional (Organización Mundial de Turismo) para el desarrollo ha considerado al ecoturismo como un medio para mejorar el bienestar económico de los pueblos indígenas, integrando a las mismas con el turismo y la naturaleza (Stronza y Gordillo, 2008). Coria y Calfucura (2012) señalan el impacto del ecoturismo en dichas comunidades y muestran que "los ingresos en efectivo del ecoturismo estimulan la diversificación del ingreso y la gestión del riesgo entre los hogares".

En la tabla 2 se exponen los acuerdos mundiales en materia de turismo sostenible y ecoturismo.

Tabla 2. Principios, declaraciones, cartas y códigos mundiales sobre turismo sostenible

Declaración de Davos, 2007	Cambio climático y turismo: respondiendo a los desafíos mundiales (Segunda Conferencia Internacional sobre Cambio Climático y Turismo)
Declaración de Oslo sobre Ecoturismo, 2007	Conferencia Global de Ecoturismo, La Sociedad Internacional de Ecoturismo.
Declaración de Ciudad del Cabo, 2002	Turismo Responsable en Destinos (La Conferencia de Ciudad del Cabo sobre Turismo Responsable en Destinos, evento paralelo anterior a la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible en Johannesburgo en 2002)
Declaración de Québec sobre Ecoturismo, 2002	La Cumbre Mundial de Ecoturismo.
Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (CDS), séptima sesión, 1999	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La importancia global del turismo ▪ Trabajadores y Sindicatos en la Web del Turismo ▪ Turismo sostenible: una perspectiva de la autoridad local ▪ Turismo sostenible: una perspectiva de ONG
Código de Ética Mundial para el Turismo, 1999	Organización Mundial de Turismo (OMT)
WSSD - Plan de Implementación de Johannesburgo: Turismo Sostenible, 1992	Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible, Río de Janeiro.
Declaración de Berlín: Diversidad Biológica y Turismo Sostenible, 1997	Internacional Conferencia sobre Biodiversidad y Turismo.
Carta para el Turismo Sostenible, 1995	Conferencia Mundial de Turismo Sostenible, Lanzarote.

Fuente: tomado de Ecological Tourism in Europe, s. f.

Sistemas de Parques Nacionales Naturales (SNPN)

La Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia (Uaesppn) es la encargada de administrar el SNPN y, regida bajo la ley, tiene jurisdicción en todo el territorio nacional. Está encargada de proponer las políticas y los proyectos en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y tiene la potestad de adquirir por negociación directa o expropiación los bienes de propiedad privada y demás derechos de bienes ubicados al interior de los sistemas de parques naturales. La normatividad de los parques naturales es extensa², tiene como ley base la Ley 99 de 22 de diciembre de 1993 con la creación del Ministerio de Medio Ambiente y la normatividad de planificación y ordenamiento que se regula con la Resolución 531 de 2013.

Ecoturismo en la provincia Sabana Occidente de Cundinamarca

Situación actual

La provincia Sabana Occidente de Cundinamarca está en el departamento de Cundinamarca, al occidente del río Bogotá y se conforma por los municipios de Facatativá, Bojacá, El Rosal, Funza, Madrid, Mosquera, Subachoque y Zipacón³. Los dos parques ecoturísticos más grandes de Cundinamarca (Parque Natural Chingaza y Parque Natural Nacional de Sumapaz, administrados por la Uaesppn⁴) no están dentro de los límites de los territorios de esta provincia. Aunque por el contrario, esta última posee muchas zonas naturales pequeñas pero con potenciales ecoturísticos importantes, que solo hasta hace pocos años han captado la atención de las entidades gubernamentales para su exploración en medio del concepto de

desarrollo sostenible.

Entre los sitios de atracción ecoturística, encontramos en el municipio de Facatativá al Parque Arqueológico Piedras del Tunjo, considerado como un área de recreación ecoturística⁵; adicionalmente, se ha estudiado un gran potencial ecoturístico en sitios como cuevas de Las Cañadas, cuevas de la virgen, humedal Las Cañadas, laguna El Dintel, Cerro Alto de la Tribuna y cerro de Manjui, además de más de cinco caminos reales y el Parque Ecoturístico Cerro de Mana Blanca.

En Bojacá, el Parque Arqueológico Chivo Negro es considerado actualmente como un atractivo natural y también se identifican algunas rutas con alto potencial ecoturístico: ruta de las lagunas (Laguna del Oso, Laguna Rosa de los Padres) y ruta de los caminos reales (con siete caminos reales). Además, hay otras zonas que pueden ser ecoturísticas, como la ruta a la cascada de Peñas Blancas y las cuevas Cubia.

En Subachoque, los sitios naturales con potencial ecoturístico que han sido identificados son el embalse Pantano Arce, el cerro o Cuchilla El Tablazo, el cerro La Soldadesca o El Carare, el nacimiento del río Subachoque, la cascada El Guamal, el cerro El Juaica, la piedra Miranda, el pozo de Mosquera, la meseta de Guines, las Piedras de Cascajal, la Laguna Negra y el cerro Pedregoso.

En Mosquera se han reconocido cinco potenciales sitios atractivos naturales, de los cuales en algunos se podría desarrollar ecoturismo: humedal de la Laguna de la Herrera, humedal de la ciénega El Gualí (30 %), humedales Madre Vieja del Río Bogotá, el distrito de riesgo La Ramada y el Desierto de Sabrinsky o Mondoñedo (propiedad privada).

En Funza está el humedal El Gualí como sitio ecoturístico para la contemplación y el

³ División político-administrativa de Cundinamarca.

⁴ Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales y Naturales de Colombia.

⁵ Nominado así por la Corporación Autónoma Regional en el Acuerdo N.º 16 de 1998, quien estuvo a cargo hasta el 2009.

avistamiento de aves. El municipio de El Rosal tiene zonas naturales como el sendero del oso y el circuito mirador La Hondura. Por su parte, Zipacón tiene cinco caminos reales y Madrid posee los ecosistemas de humedales, cerro de Casablanca y el valle de Labra (propiedad privada).

Marco jurídico del ecoturismo aplicado en la provincia Sabana Occidente de Cundinamarca

La legislación actual nacional sobre turismo y ecoturismo, mencionada al inicio de este documento, es aplicable en la provincia Sabana Occidente de Cundinamarca. Los planes de desarrollo turístico y económico que se plantean en los diferentes municipios se hallan cumpliendo la normatividad nacional vigente, por lo que se ha desarrollado normatividad específica, de acuerdo con las necesidades particulares de los sitios naturales de atracción ecoturística.

Mediante la Ordenanza n.º 062 de 2000, la Gobernación de Cundinamarca adoptó la Red de Caminos de Cundinamarca, la cual define los caminos reales del departamento y prohíbe la construcción de vías férreas o construcción de carreteras para automóviles sobre los mismos, debido a que se deben proteger sus características originales. Dicha ley salvaguarda los caminos reales de alteraciones adicionales y su desarrollo como sitios ecoturísticos y de turismo cultural se halla en el Plan de Desarrollo de Cundinamarca y los planes municipales.

En una situación diferente se hallan los humedales del sector. El artículo 2 de la Resolución 157 de 2004 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible declara que los humedales son bienes de uso público, aunque dicha declaración ha tenido efectos limitados. Clavijo (2015) hace un análisis donde menciona que por normatividad en estos ecosistemas se pueden desarrollar actividades de exploración de alto impacto, de minería y otros, lo que la lleva a concluir que “en Colombia, los humedales

no tienen per se la categoría de bienes de uso público”.

La Asamblea Departamental de Cundinamarca, en concordancia con la normatividad vigente y el desarrollo sostenible, expidió la Ordenanza 006 de 2016, la cual adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2020 “Unidos Podemos Más”, dentro del cual se hace mención al desarrollo del turismo en el departamento.

Facatativá

El Parque Arqueológico Piedras del Tunjo fue declarado monumento nacional por el Decreto 684 de 1946 (Díaz, 2017). Desde 1980 era administrado por la CAR y a partir del 2009 es entregado al Ministerio de Cultura y a la administración municipal. Este se halla contemplado dentro del Plan de Ordenamiento Territorial (pot) de Facatativá, siendo un área protegida en la estructura ecológica principal con finalidades paisajísticas, donde se pueden efectuar actividades de recreación pasiva. Las actividades, los proyectos y los planes que se pretendan hacer sobre el mismo estarán condicionados a lo dispuesto por el Ministerio de Cultura y por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (Icanh), debido a que cuenta con legislación cultural nacional e internacional de protección.

Bojacá

En su pot (Acuerdo n.º 031), el municipio de Bojacá contempla en el artículo 77 que “forman parte del patrimonio arqueológico los bienes, inmuebles, rocas o elementos representativos de interés cultural, zonas arqueológicas declarados como tal por el municipio de Bojacá. Chivo Negro referenciados en el plano No. 29 zonificación ambiental 2 (formulación urbana)”; mientras que en el artículo 78 reglamenta que los caminos reales deben mantener la estructura original. El Acuerdo n.º 012 describe los programas de mejoramiento, conservación y recuperación a los que se someten los paisajes y los ecoparques del

municipio, incluyendo el Parque Arqueológico Piedras de Chivo Negro y el Parque Natural San Cayetano, además de proponer la promoción de los caminos reales y la gestión sobre los planes y el manejo de protección de estos.

Mosquera

En el Acuerdo n.º 7 del 2016, la Alcaldía de Mosquera adopta el plan de desarrollo de Mosquera, el cual incluye el programa de “Turismo y Patrimonio para Todos”, y en el Acuerdo n.º 5 de 2017 se crea el Consejo Municipal de Turismo, el cual es modificado por el Acuerdo n.º 1 de 2018. El Municipio identificó los potenciales ecoturísticos y formuló el plan de desarrollo de turismo en concordancia con lo expedido en las leyes nacionales.

Contexto especial del ecoturismo en Colombia y en la provincia Sabana Occidente de Cundinamarca

Estado de la oferta actual

La ministra de Industria, Comercio y Turismo en mayo del 2018, María Lorena Gutiérrez, durante una entrevista periodística mencionó que “hay que trabajar para tener una estructura más sofisticada en ecoturismo” con un interés especial en mejorar los servicios de hotelería, situación que se observa como una debilidad en el servicio de la región Sabana Occidente. Los municipios de dicha provincia reconocen el frágil estado de algunos servicios ofrecidos y han desarrollado su propio plan de desarrollo del turismo, con el objetivo de mejorar la calidad del inventario que ofrecen a los turistas (El Tiempo, 2017).

Conflicto armado

Los parques naturales ecoturísticos se hallan en zonas donde los turistas pueden ser vulnerables ante el conflicto armado. Antes del 2003, se habían reportado una serie importante

de casos de secuestro, violación, hurto e inseguridad en los turistas de Colombia (Ospina, 2006). Ante eso, la preferencia de los turistas era por el turismo verde (en zonas cercanas al centro poblacional) (Blacutt, 2013). En el 2003, se hace una implementación de la política de seguridad democrática, lo que generó una mayor confianza a nivel internacional en cuanto a seguridad turística, sin embargo, solo hasta 2012-2014 se hace una normativización más sólida de la seguridad, por lo que se crea el Consejo Nacional de Seguridad Turística y los comités departamentales de seguridad turística, y con el acuerdo de paz en Colombia, firmado en el 2016, se podría esperar una mejor imagen en Colombia a nivel internacional para el turismo.

Reservas naturales y propiedad privada

La conservación de áreas naturales en propiedad privada surge como una iniciativa del propietario para la protección de la naturaleza y la planeación de actividades de desarrollo sostenible. La regulación para esta situación es dada por la Ley 99 de 1993, donde se implementa la figura de Reserva Natural de la Sociedad Civil (RNSC), definida como “la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales”. Ocampo (2010) considera que lo que busca esta reglamentación es valorar el aporte de la sociedad civil en la conservación de la naturaleza.

Aunque las motivaciones para conservar y registrar la propiedad privada pueden ser muchas, como mencionan Quintero y Arias (2016), uno de los derechos que tienen los propietarios es recibir incentivos dirigidos a la conservación (Decreto 1996 de 1999). Escobar y Solano (2009) afirman que a pesar de varios incentivos que se han propuesto, solo la exención del impuesto predial se mantiene como un común denominador a nivel nacional. La Sabana Occidente de Cundinamarca cuenta con áreas naturales con potencial ecoturístico importante

que se hallan en propiedad privada (Desierto de Sabrinsky en Mosquera y el valle de Labra en Zipacón), en las cuales, sus propietarios por voluntad propia, podrían solicitar nominarlas como rncs, mientras cumplan la normatividad para dicho proceso.

Conclusiones

El ecoturismo tiene un entorno amplio que contiene su conceptualización en un espacio de naturaleza y posee la normatividad aplicable, la cual busca que se genere un impacto de protección ambiental, equilibrado con la economía. En la Sabana Occidente se aplican la normatividad vigente y el plan de desarrollo turístico local, donde cada municipio posee sus propias características para la viabilidad y la ejecución del turismo ecológico. Las normas del turismo y las normas ambientales son fundamentales en el ecoturismo, así como las normas del turismo que propician la sostenibilidad.

Referencias

- Alcaldía Municipal de Facatativá. (2011). *Plan de desarrollo turístico de Facatativá 2011-2026*. Recuperado de <http://www.facatativa-cundinamarca.gov.co/politicas-y-lineamientos/plan-de-desarrollo-facatativa-correcta-un-proposito>
- Alcaldía Municipal de Bojacá. (2010). *Plan de desarrollo turístico municipio de Bojacá 2010-2020*. Recuperado de <https://www.yumpu.com/es/document/view/14139293/plan-de-desarrollo-turistico-municipal-2010-2020-bojaca>
- Asamblea Departamental de Cundinamarca. (2000). *Ordenanza No. 062 del 2000*.
- Asamblea Departamental de Cundinamarca. (2016). *Ordenanza No. 006 del 2016, por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2020 "Unidos Podemos Más"*.
- Blacutt, M. (2013). *El desarrollo local complementario*. Málaga, España: Fundación Universitaria Andalu. Recuperado de <http://www.eumed.net/libros-gratis/2013/1252/1252.pdf>
- Clavijo, S. (2015). Protección de los ecosistemas estratégicos y desarrollo: un reto para el derecho. *Estudios de Derecho*, 72(159), 41. doi: [10.17533/udea.esde.v72n159a03](https://doi.org/10.17533/udea.esde.v72n159a03)
- Conferencia Internacional de Ministros del Ambiente. (1997). *Declaración de Berlín: Diversidad Biológica y Turismo Sostenible*. Recuperado de https://unpabimodal.unpa.edu.ar/bibliografia/00-D1261/00-D1261_PDF/00-D1261_AnexoC.pdf
- Constitución Política de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Recuperado de http://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/Constitucion_Politica_de_Colombia.htm
- Coria, J. y Calfucura, E. (2012). Ecotourism and the development of indigenous communities: The good, the bad, and the ugly. *Ecological Economics*, 73, 47-55. doi: [10.1016/j.ecolecon.2011.10.024](https://doi.org/10.1016/j.ecolecon.2011.10.024)
- Cumbre de Presidentes del Pacífico. (2011). *Declaración Presidencial sobre la Alianza del Pacífico*. Recuperado de http://www.tlc.gov.co/loader.php?lServicio=Documentos&lFuncion=verPdf&id=66510&name=Declaracion_de_Lima_28-04-2011.pdf&prefijo=file
- Decreto 210 de 2003. (2003). Por la cual se crean y organizan grupos internos de trabajo en la Dirección de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se determinan sus tareas y responsabilidades y se adoptan otras decisiones. *Diario Oficial N.º 45086*.
- Decreto 945 de 2014. (2014). Por el cual se reglamenta la conformación y el

funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Turística y los Comités Departamentales de Seguridad Turística de que trata el artículo 11 de la Ley 1558 de 2012. *Diario Oficial N.º 49158*.

Decreto 1074 de 2015. (2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo. *Diario Oficial N.º 49523*.

Decreto 1996 de 1999. (1999). Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre reservas naturales de la sociedad civil. *Diario Oficial N.º 43751*.

Decreto ley 2811 de 1974. (1974). Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. *Diario Oficial N.º 34243*.

Decreto 2755 de 2003. (2003). Por medio del cual se reglamenta el artículo 207-2 del Estatuto Tributario. *Diario Oficial N.º 45326*.

Díaz Santamaría, W. R. (2017). *Parque arqueológico "Las Piedras de Tunjo". Escenario de cultura, recreación y valores ecosistémicos*. Colombia: Universidad Nacional de Colombia. Recuperado de <http://www.bdigital.unal.edu.co/58151/1/80060008.2017.pdf>

Ecoforest Ltda. y Planeación Ecológica Ltda. (s. f.). *Elaboración del diagnóstico, prospectiva y formulación de la cuenca hidrográfica del río Bogotá. Subcuenca del río Frío - 2120-12*. Recuperado de <https://www.car.gov.co/uploads/files/5ac25c90a0d0a.pdf>

Ecological Tourism in Europe. (s. f.). *Sustainable Tourism Development in UNESCO Designated Sites in South-Eastern Europe*. Recuperado de <https://docplayer.net/18887313-Sustainable-tourism-development-in-unesco-designated-sites-in-south-eastern-europe.html>

Escobar, P. y Solano, C. (2009). Colombia. En B. Monteferrri y D. Coll (eds.), *Conservación privada y comunitaria en los países amazónicos* (pp. 109-136). Lima: Sociedad Peruana de Derecho Ambiental.

Fondo de Promoción Turística de Colombia y Unión Temporal de Turismo Cundisán. (2012). *Plan de desarrollo turístico de Cundinamarca*. Recuperado de <https://www.mincit.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=db579e43-705c-45b0-9052-90e609dc6216>

Gobernación de Cundinamarca. (s.f.). *Mapa turístico de Cundinamarca*. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/46564197_Plan_de_desarrollo_turistico_sostenible_para_el_municipio_de_Suesca_Cundinamarca/fulltext/00b4fec10cf22e18225a1c94/Plan-de-desarrollo-turistico-sostenible-para-el-municipio-de-Suesca-Cundinamarca.pdf

Gobierno Nacional. (2016). *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. Recuperado de <http://www.urnadecristal.gov.co/sites/default/files/acuerdo-final-habana.pdf>

Instituto Distrital de Turismo. (2011). *Documento técnico de soporte, plan maestro de turismo de Bogotá D. C.* Recuperado de http://www.bogotaturismo.gov.co/sites/default/files/Documento_tecnico_de_soporte.pdf

IFLA-WIC. (2002). *Declaración de Ciudad del Cabo*. Recuperado de <https://www.ifla.org/wp-content/uploads/2019/05/assets/wlic/2015/documents/cape-town-declaration-of-ministers-es.pdf>

Ley 99 de 1993. (1993). Por la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza

- el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial N.º 41146*.
- Ley 300 de 1996. (1996). Por el cual se expide la Ley General del Turismo y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial N.º 42845*.
- Ley 1101 de 2006. (2006). Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial N.º 46461*.
- Ley 1558 de 2012. (2012). Por la cual se modifica la ley 300 de 1996-ley general de turismo, la ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial N.º 48487*.
- Marcelo, D. y Fernanda, L. (2017). *La participación ciudadana en los conflictos ambientales: Subachoque-Cundinamarca*. Recuperado de <https://repository.udca.edu.co/handle/11158/688>
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia. (2018). *Plan sectorial de Turismo 2018-2022 Bogotá* Recuperado de <https://www.mincit.gov.co/getattachment/minturismo/calidad-y-desarrollo-sostenible/desarrollo-regional/plan-sectorial-de-turismo-2018-2022/plan-sectorial-de-turismo-2018-2022/pst-para-publicacion.pdf.aspx>
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2018). *Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*. Recuperado de <http://www.minambiente.gov.co/>
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. (2003). *Política para el desarrollo del ecoturismo*. Recuperado de https://fontur.com.co/sites/default/files/2020-11/POLITICA_PARA_EL_DESARROLLO_DEL_ECOTURISMO.pdf
- Montagu, M. (2016). *Plan de Gobierno: Juntos Avanzamos. Funza 2016-2019*. Recuperado de https://issuu.com/prensafunza/docs/juntos-avanzamos-plan-de-gobierno-m_d9e70f8e15bf6f
- Naciones Unidas. (1992). *WSSD - Plan de Implementación de Johannesburgo: Turismo Sostenible*. Recuperado de <https://www.un.org/spanish/conferences/wssd/documentos/aconf199pc2.pdf>
- Naciones Unidas. (1999). *Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (CDS), séptima sesión de 1999*. Recuperado de <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N99/173/67/PDF/N9917367.pdf?OpenElement>
- Ocampo, N. (2010). *Mecanismos de conservación privada: una opción viable en Colombia*. Bogotá: Grupo Colombiano Interinstitucional de Herramientas de Conservación Privada G5.
- Ospina, G. A. (2006). War and ecotourism in the National Parks of Colombia: Some reflections on the public risk and adventure. *International Journal of Tourism Research*, 8(3), 241-246. doi: 10.1002/jtr.572
- Organización Mundial del Turismo. (1999). *Código Ético Mundial para el Turismo. Adoptado por la resolución A/RES/406(XIII) de la decimotercera Asamblea General de la OMT*. Santiago de Chile: OMT. Recuperado de <https://www.e-unwto.org/doi/pdf/10.18111/unwtogad.1999.3.k7310m0633605888>
- Idecut. (s. f.). *Plan de desarrollo turístico de Cundinamarca*. Recuperado de <https://www.mincit.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=db579e43-705c-45b0-9052-90e609dc6216>
- Parques Nacionales Naturales de Colombia. (2018). *Normatividad*. Recuperado de

<http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/normatividad/>

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y Organización Mundial del Turismo. (2002). *Declaración de Quebec sobre Ecoturismo*. Canadá: PNUMA y OMT.

Resolución 0118 del 28 de enero de 2005. (2005). Por la cual se establecen los criterios técnicos de las diferentes actividades o servicios de ecoturismo de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 12 del Decreto 2755 de 2003. *Diario oficial N.º 45817*.

Resolución 157 de 2004. (2004). Por la cual se reglamentan el uso sostenible, conservación y manejo de los humedales, y se desarrollan aspectos referidos a los mismos en aplicación de la Convención Ramsar. *Diario Oficial N.º 45471*.

Resolución 531 de 2013. (2013). Por medio de la cual se adoptan las directrices para la planificación y el ordenamiento de una actividad permitida en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales. *Diario Oficial N.º 48811*.

Resolución 2804 de 2014. (2014). Por la cual se reglamenta el cumplimiento de las normas técnicas de calidad expedidas por las Unidades Sectoriales de Normalización sobre Sostenibilidad Turística. *Diario Oficial N.º 49195*

Resolución 3160 de 05 de octubre de 2015. (2015). Por la cual se establecen los requisitos para la certificación en Normas Técnicas Sectoriales obligatorias y voluntarias por medio de la plataforma virtual para la certificación en calidad turística. *Diario Oficial N.º 49.146*

Resolución 3772 del 17 de diciembre de 2009. (2009). Por la cual se determinan unos

prestadores de servicios turísticos. (Modalidades de viviendas turísticas). *Diario Oficial N.º 47571*

Resolución 3860 de 2015. (2015). Por la cual se reglamenta el cumplimiento de las Normas Técnicas Sectoriales expedida por las Unidades Sectoriales de Normalización para las actividades del denominado Turismo de Aventura y la Sostenibilidad Turística que deroga las Resoluciones 0405 de 2014 y 0148 de 2015. *Diario Oficial N.º 50137*

Quintero López, M. y Arias Arbeláez, F. A. (2016). Conservación de la naturaleza en propiedad privada: las Reservas Naturales de la Sociedad Civil en el Valle del Cauca. *Apuntes del CENES, 35(61), 17-48*. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/cenes/v35n61/v35n61a02.pdf>

El Tiempo. (2017). Hay que trabajar para tener una infraestructura más sofisticada en el ecoturismo. *Grupo de Diarios América-GDA/El Tiempo/Colombia*. Recuperado de <http://vlex.com/vid/hay-trabajar-tener-infraestructura-693901681>

Rivadeneira, J. (2016). *Plan Sectorial de Turismo del Municipio de Mosquera*. Colombia: Alcaldía Municipal del Municipio de Mosquera. Recuperado de http://mosqueracundinamarca.micolombiadigital.gov.co/sites/mosqueracundinamarca/content/files/000077/3809_plansectorialdeturismomoseraturisticaunaventanaalmundo.pdf

Sánchez, G. (2002). Desarrollo y medio ambiente: una mirada a Colombia. *Revista Economía y Desarrollo, 1(1), 79-98*.

Simon, F. (1996). Regulating ecotourism: Legal frameworks and market guidelines. *The ecotourism equation: Measuring the impacts, 99, 192-197*. Recuperado de <https://>

environment.yale.edu/publication-series/documents/downloads/0-9/99simon.pdf

Stronza, A. y Gordillo, J. (2008). Community views on ecotourism. *Annals of Tourism Research*, 35(2), 448-468. doi: [10.1016/j.annals.2008.01.002](https://doi.org/10.1016/j.annals.2008.01.002)

The International Ecotourism Society (2007) Oslo Statement on Ecotourism, disponible en: <https://www.environment.nsw.gov.au/resources/commercial/ttf/251npancc4.pdf>

UNWTO. (2002). *Declaración de Québec sobre Ecoturismo*. Recuperado de <https://www.e-unwto.org/doi/pdf/10.18111/unwtodeclarations.2002.12.02>

UNESCO - PNUMA - WTO (1995). Carta para el turismo sostenible- Lanzarote - Gran Canarias, Tenerife: Conferencia Mundial de Turismo sostenible disponible en: <https://www.biospheretourism.com/assets/arxius/cc909a3b8279ee1838274c43114f54a2.pdf>